Febrero de 2013 **Boletín N°9**



¡Ya está en circulación la edición 957 de la Revista Nacional de Agricultura!

Con información de actualidad sobre política, economía y sector agropecuario vuelve a estar en circulación la Revista Nacional de Agricultura.

El actual Gobierno le ha dado una particular importancia al tema de desarrollo rural. incluso se ha hablado de la implementación de una ley, en la cual hemos venido trabajando en conjunto, con el ánimo de hacerla compatible en un país cuyo anhelo más apreciado se sintetiza en alcanzar la paz.

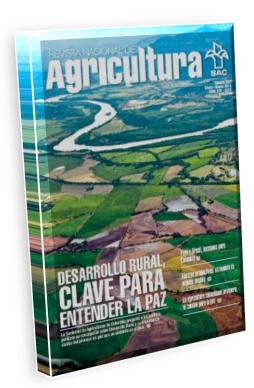
A propósito de la coyuntura actual. la Sociedad Agricultores de Colombia en su edición 957, incorpora principal como tema 'Desarrollo rural, clave para entender la paz', y le pregunta a los partidos políticos del país su concepción sobre desarrollo rural su importancia dentro del

proceso de paz, que se adelanta en el país.

"Hablar de desarrollo rural no es nada nuevo v de menos la de necesidad diseñar un modelo que permita cerrar la brecha entre lo rural lo urbano". aseguró Rafael Mejía López, presidente del gremio.

En la publicación de enero - febrero de

2013, encontrará otros temas como: Perú y Brasil, dos referentes de desarrollo rural. proyectos empresariales de



largo alcance, factores clave para lograr desarrollo rural con innovación y tecnología y alianzas productivas.

Ganadería, el mayor beneficiado con el programa de alivio a las obligaciones financieras



Del programa de alivio a las obligaciones financieras del sector agropecuario ejecutado por el Banco Agrario, el sector beneficiado fue mayor ganadería con el 38%. seguido por algodón, con el 16%, arroz y frutales con el 8%, según lo dio a conocer la entidad a través de un informe.

La Ley 1587 del 31 de octubre de 2012 apropió la suma de \$40.000 millones para destinarlos a la recuperación del sector agropecuario y aliviar las deudas financieras de cadenas productivas como algodón, arroz, banano, cacao, caucho, caña, cítricos,

ganadería, hortalizas, entre otros.

De acuerdo con el presidente del Banco Agrario, Francisco Estupiñán Heredia, la entidad ejecutó el programa de alivio a las obligaciones financieras según lo dispuesto en la Ley y las resoluciones 0422 y 0447 del Ministerio de Agricultura, así como en las circulares publicadas por Finagro y participó distribuyendo el 71% de los recursos, Davivienda y BBVA V Bancolombia ejecutaron el restante 29%. Así mismo, resalta el informe que los pequeños productores recibieron el 59% de los alivios otorgados por el Banco

Agrario para las obligaciones financieras y que con este programa, se beneficiaron de subsidio 19.945 obligaciones de productores agropecuarios por valor de \$21.686 millones. Cabe destacar que estos alivios nacen luego de que en reiteradas ocasiones los gremios productores y el mismo Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural insistieran varias en oportunidades, en la necesidad de aliviar las obligaciones financieras. teniendo cuenta en el excesivo endeudamiento que impide acceder nuevamente al sistema financiero.

Todo el sector agropecuario reunido en un solo lugar

- 1er. Congreso Internacional de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria, FYCA
- Los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2013, en el hotel Hilton Cartagena de Indias

El Congreso contará con la presencia de los ministros de Agricultura de Chile, Dr. Luis Mayol, y Colombia, Dr. Juan Camilo Restrepo; del Secretario de Agricultura de Brasil, Dr. Caio Rocha; del Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia, Dr. Mauricio Cárdenas; del Director de la Bolsa de Comercio de Rosario de Argentina, Dr. Mario Acoroni;

del Director General del FIRA, México, Dr. Rodrigo Sánchez y del Consejero Agrícola de la Embajada de los Estados Unidos, Dr. Joe López, entre otros importantes conferencistas internacionales y nacionales, con el fin de dar conocer las últimas tendencias internacionales en comercialización, así como los instrumentos financieros que han adoptado otros países del mundo para mejorar la capacidad de negociación de los productores de la actividad agraria.

Bajo este escenario donde se compartirán experiencias y gobiernos e instituciones darán a conocer las claves de su éxito, estamos seguros de que se dará respuesta a las necesidades que actualmente tiene el país en esta temática.

Para más información:

Bolsa Mercantil de Colombia PBX: 629 25 29 exts. 736, 737, 629, 630 Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC PBX: 241 00 27

Inscripciones

Teléfono en Bogotá (571) 353 53 50 Línea de servicio al cliente:

O1 8000 110211

Comercialización

Marylena Mendoza – Gerente Portafolio Cel. 310 222 8391 menmar@eltiempo.com



Se crea el Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió la Resolución No 000419 de 2012, mediante la cual se crea el Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial. En la mencionada regulación, establece la posibilidad de cofinanciar hasta el 50% de los costos de los servicios de asistencia técnica prestada por los gremios. Establece como requisito para ser objeto de esta cofinanciación, que los gremios estén registrados como EPSAGROS o bien lo podrá hacer con la contratación de una EPSAGRO. Establece como limites de cofinanciación los costos directos asociados a las actividades de prestación del servicio de asistencia técnica.

RESOLUCIÓN 000419 DE 2012 (Noviembre 23)

"por la cual se crea el Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial."

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 6° del Decreto número 2478 de 1999, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 2478 de 1999, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como objetivos primordiales la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones, tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia. Que los gremios de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal, tradicionalmente desarrollan actividades de asistencia técnica a sus asociados y han solicitado apoyo al Mi¬nisterio de Agricultura y Desarrollo Rural para incrementar el servicio.

Que el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, establece que "Los recursos que se generen por medio de contribuciones para fiscales agropecuarias y pesqueras deben ser invertidos en los subsectores agropecuario o pesquero que los suministran", teniendo como objetivos entre otros, la investigación y transferencia de tecnología, y asesoría y asistencia técnica. Que la Ley 1133 de 2007, tiene por objeto la creación e implementación del programa "Agro, Ingreso Seguro, AIS", cuya finalidad es mejorar la competitividad del sector agropecuario nacional y proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos, con ocasión de la internacionalización de la economía.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, el Pro¬grama "Agro, Ingreso Seguro, AIS", establece dentro de los apoyos para la competitividad, la destinación de recursos orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y la transferencia de tecnología.

Que se requiere diseñar e implementar instrumentos que permitan atender y fortalecer requerimientos específicos en materia de asistencia técnica por líneas productivas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Créase el Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial– IATG, con el objetivo de fortalecer la cobertura y calidad de la Asistencia Técnica Agropecuaria, mediante el cofinanciamiento para la prestación del servicio y la formación y actualiza¬ción tecnológica de asistentes técnicos, a través de los gremios de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal.

Artículo 2°. Cofinanciación para la prestación del servicio de Asistencia Técnica. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo al Programa "Agro, Ingreso Seguro, AIS", destinará recursos para el IATG con el fin de cofinanciar hasta el 50% de los costos del servicio de Asistencia Técnica prestada por los gremios de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal.

Parágrafo 1°. Para ser beneficiarios de esta cofinanciación, los gremios deberán estar registrados como Empresa Prestadora de Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria— EPSAGRO, según los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Para los casos en que el gremio no se encuentre registrado como EPSAGRO, con los recursos de la co¬financiación, podrá contratar la prestación del servicio de Asistencia Técnica de que trata este articulo, directamente con una EPSAGRO.

Parágrafo 2°. Con cargo a los recursos del IATG, se financiarán exclusivamente costos directos asociados a las actividades de prestación del servicio de Asistencia Técnica.

Artículo 3°. Usuarios del servicio de Asistencia Técnica Gremial. Los usuarios del servicio de Asistencia Técnica Gremial que se financien con cargo a los recursos del IATG, serán pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales acorde con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 607 de 2000 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural –RUAT.

Artículo 4°. Asignación de los recursos de cofinanciación de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Gremial. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará los recursos de cofinanciación para la prestación del servicio de Asistencia Técnica Gremial, directamente o a través de un operador, quien adelantará un proceso concursal que le permita seleccionar las mejores propuestas presentadas por los gremios. Anualmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá el presupuesto y requisitos de la convocatoria.

Parágrafo 1º. Para acceder a estos recursos, en el marco de cada proceso concursal, los gremios deberán presentar un Plan General de Asistencia Técnica para su renglón productivo, el cual deberá elaborarse de

manera participativa con los actores públicos y/o privados relevantes en la cadena productiva del territorio, y con las autoridades locales y regionales, según el caso.

El Plan General de Asistencia Técnica, PGAT, deberá contener los objetivos, metas y actividades de asistencia técnica que permitan mejorar la competitividad del renglón pro¬ductivo a asistir, así como los objetivos, la metodología y actividades tendientes a prestar una asistencia técnica integral que abarque ámbitos técnico-productivos, ambientales, organizacionales, comerciales, financieros y administrativos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de cada convocatoria para el otorgamiento del IATG, indicará el contenido mínimo del PGAT, su cobertura, línea de base, metas, indicadores de gestión y resultados, técnicas y procedimientos a utilizar y estimación de los costos.

Parágrafo 2°. La Asistencia Técnica Gremial a prestar deberá ser integral, lo cual significa que atenderá las necesidades técnico—productivas, ambientales, financieras de comercia¬lización y asociatividad, según los requerimientos de la comunidad a atender. Parágrafo 3°. Los gremios que durante la ejecución del IATG hayan incumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio o con las actividades trazadas en su plan de asistencia técnica, no podrán presentarse a las convocatorias para el otorgamiento del IATG dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria de incumplimiento.

Artículo 5°. Complementariedad y continuidad de la prestación del servicio de Asisten¬cia Técnica. A las convocatorias para el otorgamiento del IATG se podrá presentar PGAT que involucre más de una actividad productiva y más de un gremio, con el propósito de dar complementariedad y continuidad a la prestación del servicio de Asistencia Técnica.

Artículo 6°. Cofinanciamiento de actividades de formación y actualización tecnológica de asistentes técnicos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo al Programa "Agro, Ingreso Seguro, AIS", destinará los recursos para el IATG, con el fin de cofinanciar hasta el 50% de los costos de formación y actualización tecnológica de asistentes técnicos para programas de capacitación desarrollados por los gremios de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal.

Parágrafo 1°. Para ser beneficiarios de esta cofinanciación, los gremios deberán establecer alianzas con entidades educativas o de formación, que tengan la competencia para certificar la cualificación de la formación, con el fin de estructurar y realizar los programas de capacitación.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de cada convocatoria para el otorgamiento del IATG, indicará el contenido mínimo de los programas de capacitación, su duración y el nivel educativo.

Artículo 7°. Asignación de los recursos de cofinanciación de la formación y actualización tecnológica. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará a los gremios, los recursos de cofinanciación para la formación y actualización tecnológica de sus asistentes técnicos, mediante un proceso concursal,

directamente o a cargo de un operador, que permita seleccionar las mejores propuestas presentadas por los gremios.

Anualmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá el presupuesto y requisitos de este proceso concursal.

Parágrafo. Para acceder a estos recursos en el marco de cada proceso concursal, los gremios deberán presentar un plan de formación y actualización tecnológica para asistentes técnicos que estará orientado hacia la formación integral en todos los ámbitos del conocimiento y la innovación del renglón productivo, abarcando como mínimo, temas asociados con: i) Manejo sanitario y fitosanitario; ii) Manejo de cosecha y poscosecha; iii) Mecanismos de comercialización interna y externa; iv) Asociatividad y organización de los productores; v) Administración de negocios y vi) Mecanismos de financiamiento.

Artículo 8°. Fuente de financiación. Los recursos con los cuales se financiará el Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial, IATG, tendrán como fuente de financiación el presupuesto del Programa "Agro, Ingreso Seguro, AIS" o cualquier otra fuente de recursos públicos o privados.

Artículo 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 de noviembre de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan Camilo Restrepo Salazar.